

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JERECUARO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ISABEL ASCEVEDO MERCADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM VILCHIZ CASTRO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "RESCUE MEDIC, S.A. DE C.V." EL C. BERNARDO RAÚL SAGOIS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

-----**DECLARACIONES**-----

I. "EL MUNICIPIO" declara: -----

- a)** Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 ciento quince, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 106 ciento seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 siete de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----
- b)** Que la **Licenciada María Isabel Ascevedo Mercado**, es la Presidenta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato para el periodo 2024-2027, y tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 veintiséis, fracción XV décima quinta de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y por acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 diez del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, según consta en el acta de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento 2024-2027 de Jerécuaro, Gto. -----

- c)** Que la **Licenciada Miriam Vilchiz Castro**, comparece a la firma de este contrato en su carácter de Secretaría del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 ciento treinta y siete, fracción IX novena de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----

- d)** Que, para cubrir las costas derivadas del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal con recursos públicos municipales. -----

- e)** Que realiza la contratación de un tercero para la realización de los servicios objeto de este Instrumento, toda vez que no cuenta de manera directa con los elementos necesarios para su desempeño. -----

- f)** Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Fray Ángel Juárez, número 32, en la zona centro de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato. -----

- g)** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **MJG920101HF7**. -----

II. Declara "EL PROVEEDOR": -----

- a)** Ser mexicano mayor de edad con capacidad para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **2595529184**, con clave CURP **SAGB820827HDFGRR05**. -----

- b)** Contar con Registro Federal de Contribuyentes de la empresa **RME040211AH4** y tener su domicilio fiscal en la calle Avenida Insurgentes Sur, número exterior 686, interior 302, C.P. 03100, en la colonia Del Valle de la alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México. -----

- c)** Que, en calidad de proveedor, no tiene impedimento alguno para celebrar el presente contrato, con quien suscribe, precisamente por no encontrarse en ningún supuesto de impedimento previsto por el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----



III. Declaran las partes: -----

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostenta, así como la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. -----
- b) Que para efectos del presente contrato, se entenderán en lo sucesivo por: -----

Instrumento: Este Contrato de Compraventa. -----

Partes: "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" -----

Servicio: Adquisición de una unidad de ataque rápido especializado, doble cabina con bomba waterous marca Ford F-350, doble cabina modelo 2025. -----
Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de una unidad de ataque rápido especializado, doble cabina con bomba waterous marca Ford F-350, doble cabina modelo 2025, con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS:

- Freno de estacionamiento.
- Discos en ambos ejes.
- Dirección hidráulica.
- Parrilla de plástico.
- Faros aerodinámicos.
- Retrovisores retráctiles, con extensión extra.
- Cubierta de piso en hule de alto tráfico.
- Alternador de 155 AMP, para dos baterías.

SEGURIDAD:

- Cabina en aluminio.
- Computadora de viaje en pantalla líquida en el tablero.
- Sistema de diagnóstico para fallas electrónicas.
- Sistema Electrónico multiplex auto programable.

CABINA Y EQUIPAMIENTO:

- Cabina cuatro puertas, con capacidad para conductor y acompañantes.
- Parabrisas de vidrio laminado.
- Vidrios laterales con ajuste eléctrico.
- Espejos Exteriores Abatibles manipulados desde interior de cabina.

(Handwritten signatures in blue ink)



**Jerécuaro
Guanajuato**

H. Ayuntamiento 2024-2027

- Aire Acondicionado.
- Cinturones de seguridad de desconexión rápida.

Contará con un tablero de instrumentos estándar que consistirá de:

- a) Odómetro.
- b) Indicador de velocidad.
- c) Indicador de revoluciones del motor.
- d) Indicador de nivel de combustible.
- e) Indicador de temperatura de agua de motor y aceite.
- f) Indicador de carga de batería.

ACCESORIOS:

- Alarma audible de reversa instalada ECCO.
- Altavoz y sirena electrónica de 100 watts mínimo.
- Torreta de luces cdestallantes (luces tipo led) de color rojo.
- Módulo de control de luces, sirena y altavoz en la cabina, los tonos de salida de sirena serán los conocidos como wail, hi-lo y yelp.
- Sistema de luces de emergencia (luces tipo led) color rojo Feniex.
- Sistema de luces en la parte trasera, para circulación del vehículo, con plafon que integra luz roja para stop, luz ambar direccional, luz reversa.
- Loderas rígidas para eje trasero.

EL VEHÍCULO CUENTA CON UNA BOMBA CONTRA INCENDIO:

- Marca: Waterous, modelo PB-18-2515 MOTOR.
- Marca Briggs Stratton 18 H.P., cuatro tiempos, combustible a gasolina.

MANOMETROS:

Dos manómetros de 2.5", que medirán la presión y succión principales respectivamente.

DESCARGA Y SUCCION:

- Una descarga de 1 1/2".
- Una succión de 2 1/2 de tanque a bomba.
- Una succión extra con manífull en acero inoxidable con tapón.

ACCESORIOS DE BOMBA:

- Un tanque para almacenar cinco litros de gasolina.
- Una base para albergar manómetros y acelerador de bomba.



EQUIPO PARA LA EXTINCIÓN Y OPERACIÓN DE UNIDAD:

- 1 tubo de succión fabricado en plástico, medidas 3 metros por diámetro de 6"
- 2 mangueras de 1.5 x 15 metros de doble capa marca KOCHECK.
- 4 mangueras de 1 x 30 metros de doble capa marca KOCHECK.
- 1 chifón con gasto regulable de 1.5, marca AKRON, tipo pistola, QUADRAFOG SERIES APPROVADA FM/NFPA 1964.
- 1 chifón con gasto regulable de 1", marca AKRON, tipo pistola, QUADRAFOG SERIES APPROVADA FM/NFPA 1964.

SEGUNDA.- PAGO Y FORMA DE PAGO. El precio objeto del presente es por la cantidad total de **\$2,070,944.00 (Dos millones setenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de la adquisición de los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, mismo que será cubierta en dos exhibiciones mediante transferencia bancaria, a la cuenta **CLABE 012180001684625857**, a nombre de **RESCUE MEDIC S.A de C.V.**, de la Institución Bancaria denominada **BBVA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** una vez entregado todo en lugar y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, este deberá entregar la factura correspondiente a **"EL MUNICIPIO"**.

La primera por la cantidad de **\$1,035,472.00 (Un millón treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** el día de la firma del presente contrato el **01 de agosto del 2025.**

Y la segunda por la cantidad por la cantidad de **\$1,035,472.00 (Un millón treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** el día **23 de septiembre del 2025.**

TERCERA.- DE LA FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** una unidad de ataque rápido especializado, doble cabina con bomba waterous marca Ford F-350, doble cabina modelo 2025 a más tardar el día **23 de septiembre del 2025.**

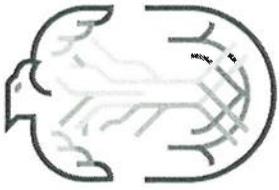
CUARTA.- DEL LUGAR DE ENTREGA. "LAS PARTES" acuerdan que la entrega una unidad de ataque rápido especializado, doble cabina con bomba waterous marca Ford F-350, doble cabina modelo 2025 será en lugar acordado y/o a conveniencia del **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega del bien en las condiciones pactadas en este contrato, por lo que designa como responsable de seguimiento del presente contrato al **Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios** el **L.A.I. JUVENAL TORRES ZARRAGA.**

SEXTA.- En caso de requerir anticipo. **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar a **"A EL MUNICIPIO"** una garantía equivalente al 100% cien por ciento del valor del mismo. La garantía deberá entregarse a **"EL MUNICIPIO"** por cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada, la cual sólo podrá ser cancelada por manifestación expresa de quien cuente con facultades para representar a **"EL MUNICIPIO"** una vez que haya concluido la vigencia de este contrato y previa certeza del cumplimiento total a las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados de este contrato y, además, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad del bien a adquirir. Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados, y que por tal razón no pudo haber sido



Jerécuaro Guanajuato

H. Ayuntamiento 2024-2027

objeto de consideración en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, justificando lo conducente. Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato. -----

NOVENA.- DE LA PRÓRROGA. Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. -----

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los bienes o cualquier incumplimiento del contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de obligación establecida en el presente instrumento, aplicando una multa por el equivalente al costo porcentual promedio publicado mensualmente por el banco de México, más 0.15 puntos por cada día transcurrido hasta su cabal cumplimiento, la cantidad que resulte será retenida por **"EL MUNICIPIO"** del último pago de la partida correspondiente que se le adeude a **"EL PROVEEDOR"**. -----

DÉCIMA PRIMERA.- SESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse, con excepción de los derechos de cobro, existiendo previamente la autorización de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene vigencia desde el día **01 de agosto del 2025**, fecha en que se firma el presente instrumento, hasta el día en que se cumpla con la total entrega de los bienes. -----

DÉCIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede concluir por: -----

- a).- Cumplimiento del objeto -----
- b). - Terminación anticipada -----
- c). - Rescisión administrativa -----

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los materiales originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándole una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor de los bienes no suministrados en los plazos pactados. -----

DÉCIMA OCTAVA.- INFRACCIONES. **"EL PROVEEDOR"** serán infracciones en el presente contrato, las previstas en la ley de la materia, siguientes: -----



**Jerécuaro
Guanajuato**

H. Ayuntamiento 2024-2027

I.- La participación de empresas con socios en común dentro de una misma licitación; -----

II.- El incumplimiento contractual con daño y perjuicio grave; -----

III.- Declararse en concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos una vez formalizado el contrato; -----

IV.- No formalizar el contrato que se ha adjudicado; -----

V.- No sostener sus ofertas o posturas presentadas; -----

VI.- Omitir presentar las garantías en los términos de ley y contrato; y -----

VII.- Negarse a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad o a responder por los vicios ocultos de las mismas durante el periodo establecido en el contrato. -----

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS EXCEPCIONES POR LAS QUE NO SE SANCIONARA AL INFRACTOR. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, no se podrán imponer sanciones después de transcurrido el término de nueve años contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto, o en su defecto, o por los órganos de control interno, en la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto por los Tribunales Judiciales del Estado de Guanajuato. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de este documento, se entiende por Información Confidencial, toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que posea, genere o administre **"EL MUNICIPIO"**. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, toda la información derivada del presente instrumento y operación o cualquier otro documento o dato preparado y conservado con carácter confidencial por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgarla, utilizarla ni revelarla a ninguna persona física o moral. -----

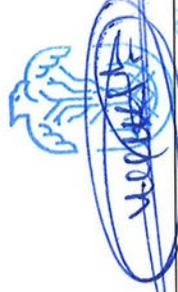
Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, una vez que fue leído el presente contrato, las partes lo firman de conformidad, en 3 tres tantos, en Jerécuaro, Guanajuato, a los **01 días del mes de agosto del año 2025.** -----

**"UNIDOS SOMOS IMPARABLES"
POR "EL MUNICIPIO"**



Jerécuaro, Gto.
Unidos somos imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRPRESIDENCIA
Lic. María Isabel Ascevedo Mercado
Presidenta Municipal.



**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Lic. Miriam Vilchiz Castro
Secretaria de Ayuntamiento.

POR "EL PROVEEDOR"

C. BERNARDO RAÚL SAGOIS GARCÍA.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RESCUE MEDIC S.A. DE C.V.